

# MINERÍA EN PANDEMIA: AVANCES SIN RESTRICCIONES, DERECHOS RESTRINGIDOS

JUNIO 2022



---

Por Leandro Gómez y Vanina Corral\*

\*Los autores agradecen los aportes de Pía Marchegiani y de todas y todos los informantes clave y referentes territoriales que brindaron su testimonio.

En cooperación con la Fundación Heinrich Böll Cono Sur.

## CONTENIDO

---

INTRODUCCIÓN	03
AVANCE MINERO A NIVEL NACIONAL	04
CASOS DE ESTUDIO A NIVEL PROVINCIAL	07
PALABRAS FINALES	14
BIBLIOGRAFÍA	16

## INTRODUCCIÓN

La pandemia global causada por el COVID-19 generó un nuevo presente, en el cual se implementaron transitoriamente estados de excepción, se suspendió de manera momentánea la prestación de ciertos bienes y servicios, se aplicaron medidas que restringieron las libertades individuales y se diagramaron nuevas dinámicas sociales. Esta crisis sanitaria no es la primera en términos históricos, así como tampoco es la única de la actualidad, sino que se suma y potencia crisis globales prevalentes, como la ecológica y la climática (FARN, 2020).

El 20 de marzo de 2020, el presidente Alberto Fernández decretó el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) mediante el Decreto Nacional N.º 297/2020, por un periodo inicial de 12 días, con el objetivo de proteger la salud pública. Esta medida restringía las actividades sociales y económicas que no fuesen consideradas esenciales por las autoridades. Las personas debían permanecer en su residencia y abstenerse de trasladarse. Se suspendía transitoriamente la realización de encuentros sociales, eventos y el funcionamiento de locales comerciales. Por motivos sanitarios la medida inicial fue extendida hasta el 30 de noviembre de ese mismo año, para luego ser reemplazada por el distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO), que representó una flexibilización de las restricciones sanitarias. El DISPO permitía la circulación de personas dentro de cada provincia, los encuentros presenciales con un límite de aforo y la habilitación (con condicionalidades) de todas las actividades económicas. Cada jurisdicción debía cumplir una serie de condiciones sanitarias para ser alcanzada por el DISPO, caso contrario la jurisdicción en cuestión debía mantenerse en el ASPO.

Desde su inicio, el ASPO exceptuaba de las restricciones a una serie de actividades económicas consideradas esenciales por las autoridades, entre ellas la agropecuaria, la pesca y la producción y comercialización de petróleo y gas. El 3 de abril de 2020, tan solo dos semanas después de haber iniciado el aislamiento, se incluyó entre estas actividades a la minería<sup>1</sup>. Si bien de esta manera el sector podía continuar con su desarrollo, se limitaba el normal funcionamiento del sector público que debía controlar la actividad y se restringían las libertades individuales de los actores sociales y comunitarios afectados por la minería.

Las medidas sanitarias impuestas primero por el aislamiento y luego por el distanciamiento social afectaron la participación pública y el control social, en tanto se prohibieron y condicionaron la libre circulación de las personas y la celebración de reuniones. Esto perjudicó la realización de reuniones, asambleas, movilizaciones y manifestaciones públicas, así como también la participación en audiencias públicas.

A su vez, cada provincia contó con la potestad de establecer las medidas sanitarias que considerara necesarias, acatando las disposiciones nacionales de aislamiento o distanciamiento según correspondiese. Así, en cada provincia se sucedieron cambios de normativa y medidas diversas que afectaron el control social sobre la minería, como la simplificación de procesos administrativos y de control público, la restricción de circulación por horarios y la suspensión de espacios de participación, entre otros.

En este marco, el presente documento analiza el avance del sector minero en el contexto de pandemia (desde la declaración del ASPO hasta la eliminación del DISPO<sup>2</sup>), la afectación del control público y social por las medidas sanitarias, y el consecuente perjuicio de la democracia ambiental. Para su elaboración se acudió a fuentes de información bibliográficas, notas periodísticas, documentos públicos y se realizaron entrevistas a informantes clave que, en resguardo de su seguridad, se anonimizan.

1. Si bien las autoridades no hicieron públicos los criterios empleados para decidir si una actividad productiva era considerada esencial, cabe mencionar que las actividades extractivas orientadas a la exportación de *commodities* fueron catalogadas como esenciales.

2. Ante la disminución de casos y de la cantidad de personas internadas y fallecidas, el Ministerio de Salud de la Nación resolvió, a través de su Resolución N.º 705/2022, eliminar el distanciamiento social a partir del 1 de abril de 2022, que fue una de las principales medidas sanitarias implementadas para enfrentar la pandemia de COVID-19.

En primer lugar, el documento analiza el avance de la minería a nivel nacional mediante las líneas de acción implementadas por las autoridades nacionales con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). A continuación, se presentan tres casos de estudio a nivel provincial: Jujuy, Catamarca y San Juan, analizando el crecimiento del sector, los cambios en la normativa provincial y las restricciones impuestas a los actores comunitarios locales. Por último, se detalla una serie de consideraciones finales que alertan sobre las implicancias del avance de la minería en el marco de la pandemia, en términos de derechos y democracia ambiental.

## AVANCE MINERO A NIVEL NACIONAL

Durante el periodo de aislamiento obligatorio estricto, entre marzo y noviembre de 2020, solo se permitieron aquellas actividades productivas consideradas esenciales por el Gobierno nacional, que incluyeron a las extractivas destinadas principalmente a la exportación de *commodities*, como la agricultura industrial, las hidrocarburíferas y las mineras. Esto implicó que pudiesen desarrollarse exentas de las medidas de restricción de circulación y aislamiento (Marchegiani y Nápoli, 2021).

En el marco de una crisis económica local y de las dificultades derivadas del *lockdown*, el Gobierno nacional y los provinciales creyeron ver en la profundización del modelo extractivista una herramienta de reactivación económica, orientada al ingreso de divisas. Esto resulta atractivo especialmente para una economía en crisis y altamente endeudada (Marchegiani y Nápoli, 2021). En concreto, el presidente y altos funcionarios nacionales señalaron públicamente su pretensión de desarrollar la minería a gran escala como vía para el aumento de las exportaciones. “Este es un sector que lo vemos como muy relevante porque desde el punto de vista macroeconómico Argentina necesita fortalecer proyectos con salida exportadora. La minería es parte de la solución”, dijo Matías Kulfas, el entonces ministro de Desarrollo Productivo de la Nación (Reuters, 2020).

Desde el Gobierno nacional se llevaron adelante dos líneas de acción, una orientada a impulsar las condiciones generales para el desarrollo minero a nivel nacional, y otra que pretendió impulsar o apoyar la modificación de la normativa provincial restrictiva.

En relación a la **creación de las condiciones generales para el desarrollo minero a nivel nacional**, la Secretaría de Minería de Nación pretendió gestar acuerdos básicos en áreas que considera clave para la actividad, a través de la elaboración de un Plan Estratégico para el Desarrollo Minero Argentino (PEDMA) para los próximos 30 años. Para la construcción de acuerdos básicos entre diversos miembros del sector, creó una mesa facilitadora compuesta principalmente por actores gubernamentales, privados y gremiales vinculados a la actividad. Asimismo, buscó la profundización de los acuerdos a través de una mesa nacional, la cual también actuaría como un espacio para delinear decisiones estratégicas. Esta se conformó con representantes de provincias mineras —San Juan, Catamarca, Neuquén, Salta, Santa Cruz, Jujuy y Río Negro— y de provincias que pretendían habilitar la actividad (hasta el momento prohibida) —San Luis, Chubut, Mendoza, La Pampa y Córdoba—.

En julio de 2020, aún con disposiciones que impedían el contacto entre personas, las funciones de la gestión pública limitadas y una agenda pública ocupada casi exclusivamente por la pandemia, se hicieron los primeros anuncios sobre el PEDMA.

El Plan no conlleva cambios significativos en la modalidad de desarrollo del sector minero ni modifica la interacción con otros actores. Además, posee una mirada endogámica, poco dispuesta al diálogo plural. Su enfoque productivista y de buenas prácticas carece de una perspectiva de derechos y normativa, desconociendo tanto las limitaciones históricas del sector para el cumplimiento de normativas restrictivas como su vinculación con prácticas violatorias de derechos (Gómez y Marchegiani, 2021).

En forma paralela, la Secretaría de Minería elaboró una serie de documentos que pretenden ser herramientas de gestión para funcionarios públicos relacionados con la actividad. Cada documento establece lineamientos generales vinculados a las áreas clave identificadas en el PEDMA. Entre ellos<sup>3</sup> se encuentra el documento “Lineamientos para la gestión social de la minería argentina”, el cual sostiene su pretensión de “establecer un marco de referencia para fortalecer la gestión social de la minería en cualquiera de sus etapas y con esto contribuir a: su inserción responsable y respetuosa en los territorios en los que opera (...)” (Secretaría de Minería, 2021: 2). Sin embargo, a lo largo del documento solo se busca lograr el consenso social para el desarrollo del sector, empleando herramientas para “prevenir” o “mitigar” las opiniones y expresiones que lo rechazan. Esto pareciera desconocer el marco actual de democracia y libertad de expresión al buscar torcer las miradas de quienes apoyan un modelo de desarrollo social, cultural y económico no minero.

Si bien este documento alienta la participación, de su lectura se deduce que el diálogo es tan solo una oportunidad para alcanzar un consenso que viabilice el desarrollo del sector. Parte de la presunción de que la actividad debe desarrollarse y no contempla la posibilidad del no llevar adelante los proyectos ante la negativa de las poblaciones.

Cabe mencionar que el PEDMA fue elaborado con el apoyo técnico del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el marco de su proyecto regional RG-T3049 “Apoyo al Desarrollo de una Visión Regional para el Sector Extractivo en América Latina y el Caribe”, bajo el cual esta entidad financiera internacional también apoyó el desarrollo minero en Perú y Chile. Durante la pandemia, el BID ha tenido un rol preponderante en la Argentina, con siete proyectos que representan el 54% de los fondos recibidos por instituciones financieras de desarrollo (FARN, 2021b). Entre estos proyectos se encuentran el mencionado RG-T3049 y el AR-T1218 de “Fortalecimiento de las Capacidades Técnicas, Ambientales y Sociales para la Gobernanza de los Recursos de Litio”, también orientado a la promoción de la minería a gran escala y enfocado en la minería de litio de Jujuy.

Además, con la finalidad de promover la generación de condiciones para el desarrollo minero del litio, en abril de 2021 las autoridades nacionales crearon la Mesa Nacional del Litio, compuesta por el Gobierno nacional y las provincias litíferas: Catamarca, Jujuy y Salta. Su objetivo es el desarrollo de la explotación e industrialización del litio y tiene como hoja de ruta el apoyo al proyecto de ley de movilidad sustentable promovido desde Presidencia<sup>4</sup>, la incorporación de investigación y desarrollo de industrialización, la unificación de la normativa respectiva entre las tres provincias, y el desarrollo de la cadena de valor (Ministerio de Desarrollo Productivo, 2021).

Desde la Mesa, las provincias avanzaron en la creación del Comité Regional del Litio, una plataforma para establecer criterios y políticas comunes entre las tres jurisdicciones, con el fin de atraer inversiones a la región. Este Comité debe ser ratificado por las legislaturas provinciales y, hasta el momento de redacción del documento (abril 2022), solo recibió la ratificación de la Legislatura salteña.

En línea con la atracción de inversiones, el BID ha colaborado en la organización de eventos orientados a la promoción de la minería de litio en el noroeste argentino.

Por último, en febrero de 2022 (ya en un contexto de flexibilización de las medidas sanitarias, pero aún en el marco de la pandemia) las autoridades nacionales crearon la Mesa Nacional sobre Minería Abierta a la Comunidad (MEMAC) y el Sistema de Información Abierta a la Comunidad sobre la Actividad Minera en Argentina (SIACAM). La MEMAC fue conformada con la pretensión de ser una mesa de debate sobre los beneficios y riesgos del sector, aunque integrada principalmente por actores públicos

3. También se produjeron los documentos “Gestión racional de residuos mineros. Lineamientos generales para la gestión racional de residuos mineros durante todo el ciclo de vida de una mina” y “Lineamientos generales para el cierre de minas con garantías financieras en la República Argentina”.

4. Para más información sobre el proyecto de ley de promoción de la movilidad sustentable, ver: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/10/movilidad\\_sustentable.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/10/movilidad_sustentable.pdf)

y privados que promueven su desarrollo<sup>5</sup>; mientras que el SIACAM consiste en un sistema de recopilación y divulgación de información oficial, el cual puede ser visto como un nuevo intento de difusión de los supuestos beneficios de la minería.

Con respecto a la segunda línea de acción del Gobierno nacional, **impulsar o apoyar la modificación de la normativa provincial restrictiva**, las autoridades se manifestaron a favor de la “revisión” de aquella legislación provincial que restringe la actividad, con foco en las provincias de Mendoza y Chubut. Con este objetivo, se expresaron públicamente, mantuvieron reuniones con gobernadores y funcionarios provinciales y participaron de encuentros con empresarios y gremios vinculados al sector y de eventos destinados a la promoción de la actividad y orientados a atraer inversiones para el desarrollo minero. Estas acciones, previas al inicio de la pandemia, continuaron durante el transcurso de la misma.

A fines de 2019, antes del correspondiente tratamiento legislativo de proyectos de ley para habilitar la minería a gran escala en Mendoza y Chubut, el presidente Alberto Fernández declaró: “En Mendoza logramos que salga una ley para que se involucre en la explotación minera y en Chubut hemos logrado que en la zona de la meseta podamos explotar oro y plata” (Página 12, 2019). Así, manifestaba no solo su apoyo al sector, sino que también se asumía como parte responsable de la flexibilización normativa en dichas las provincias, la cual habilitaría transitoriamente la minería a gran escala.

En el caso de Mendoza, el impulso inicial a la minería se dio antes del comienzo de la pandemia, ya que en diciembre de 2019 el presidente se reunió con el gobernador y le expresó su apoyo a la promoción de la minería en la provincia y a la modificación de la Ley N.º 7.722 (Télam, 2019).

La Ley N.º 7.722, con el fin de proteger los recursos hídricos provinciales, prohíbe el uso de sustancias químicas tóxicas en procesos de minería metalífera. En diciembre de 2019, la Legislatura provincial aprobó un proyecto modificador que habilitaba el uso de cianuro, ácido sulfúrico y otras sustancias, abriéndole la puerta a la minería metalífera a gran escala. Esto generó una serie de movilizaciones populares que derivaron en la derogación de la nueva normativa.

Estos hechos señalan la continuidad de la movilización social que se inició en 2004, cuando vecinos de la localidad de San Carlos alertaron sobre actividades de prospección minera en la zona, comenzando un proceso de movilización provincial que lograría la sanción de la Ley N.º 7.722 en 2007. Además, reafirman la capacidad de la sociedad movilizadora en defensa de un bien común, como es el agua (Wagner, 2020). En este sentido, Aldo Rodríguez Salas (2020) expresa la importancia de la validez social de las normas ambientales. Toda norma requiere de cierta validez social, que le otorgue eficacia social y, por ende, eficacia jurídica; aún más en normas relativas a bienes colectivos de pertenencia social. Así, la reforma de la Ley N.º 7.722 —válida jurídicamente— fue derogada por la falta de validez social.

A su vez, ya en pandemia y habiendo sido derogada la modificación de la ley, referentes territoriales señalaron la pretensión de las autoridades mendocinas de avanzar en una zonificación que habilite la actividad, con el apoyo del Gobierno nacional (Lag, 2020).

En este sentido, el ministro de Desarrollo Productivo de la Nación participó de eventos con empresarios, donde reafirmó el apoyo de las autoridades nacionales a la actividad minera en la provincia (EcoCuyo, 2021), mientras que el secretario de Minería de la Nación participó de eventos en búsqueda de inversiones, incluyendo a Mendoza y Chubut entre los territorios posibles para el desarrollo minero (Memo, 2021).

5. De acuerdo a la Resolución N.º 89/2022 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, la MEMAC se conforma con la Secretaría de Minería; el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; el Ministerio de Salud; el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; el Consejo Interuniversitario Nacional; el Consejo Federal Minero; gobernadores provinciales; cámaras empresarias y sindicatos vinculados a la minería.

En relación a Chubut, cabe recordar que en 2001, con la llegada de la empresa Meridian Gold, vecinos de Esquel promovieron un plebiscito que obtuvo más del 80 por ciento de los votos en contra de la minería. Años después se lograría la aprobación de la Ley N.º 5.001 (actual Ley XVII-N.º 68), que prohíbe la minería metalífera a cielo abierto y el uso de cianuro, pero que dejó abierta la posibilidad de una zonificación minera provincial. A este proceso se suman reclamos y manifestaciones populares en defensa del agua, así como también dos iniciativas populares para regular los aspectos más contaminantes de la actividad (Lada, 2021).

En este marco jurídico y social, el gobernador Mariano Arcioni presentó, en noviembre de 2020, un proyecto de zonificación para habilitar la actividad en los departamentos de Telsen y Gastre. Esto buscaba flexibilizar la Ley N.º 5.001 al permitir el ingreso de una actividad restringida hasta el momento. En febrero de 2021, el presidente mantuvo una reunión con el gobernador en la que brindó su aval para el proyecto de zonificación, buscando así ordenar el debate político provincial y lograr su aprobación por parte de la Legislatura. Sin embargo, el proyecto no pudo ser tratado, tanto por divisiones políticas internas como por las movilizaciones populares en defensa del agua.

La convulsión social en Chubut y la notoriedad nacional que tomó el conflicto inclinaron a las autoridades nacionales a tomar una posición más cautelosa, que se reflejó en las declaraciones que afirmaron que se trataba de decisiones provinciales. Así, el ministro de Desarrollo Productivo visitó la provincia y volvió a expresarse a favor de la actividad, aunque expresó que se trataba de una decisión provincial.

Finalmente, la Legislatura trató y aprobó la zonificación minera en diciembre de 2021, en una sesión en la que se remarcó que el proyecto era “un pedido del presidente Alberto Fernández para que la minería se desarrolle y existan inversiones” (Visión Desarrollista, 2021). Se volvía a poner de manifiesto el impulso del Gobierno nacional para la flexibilización de la normativa provincial.

El avance minero, la flexibilización normativa y el accionar poco transparente de los funcionarios locales generaron manifestaciones populares a lo largo de toda la provincia de Chubut durante varios días. Las movilizaciones populares, al igual que las expresiones públicas de actores de ámbitos académicos, científicos y sindicales, mostraron el amplio rechazo a la zonificación. En consecuencia, el gobernador debió retroceder y enviar un proyecto de derogación de la zonificación, el cual fue aprobado por la Legislatura en su última sesión de 2021 (Agüero, en prensa).

De esta manera, el Gobierno nacional pretendió impulsar la minería a gran escala a través de las mencionadas líneas de acción. La intención de motorizar la reactivación económica mediante actividades extractivas como la minería relega la protección del ambiente y debilita la democracia ambiental. En este sentido, para salir de la crisis económica profundizada por la pandemia, las autoridades se enfocaron en la búsqueda de divisas, dejando de lado tanto los impactos ambientales de la minería como su alta conflictividad social (la cual resultó manifiesta en Mendoza y Chubut, e impidió la flexibilización normativa apoyada por las autoridades nacionales). En contraposición, resulta claro que es necesario un debate plural y amplio para la construcción de consensos orientados a una salida económica, social y ambiental de las crisis actuales.

## CASOS DE ESTUDIO A NIVEL PROVINCIAL

### Catamarca

Al igual que otras provincias del país, Catamarca ha sido históricamente uno de los focos de promoción de la minería a gran escala por parte de los sucesivos gobiernos nacionales y provinciales. Desde la década del noventa, en un escenario mundial de suba de precios de los *commodities*, con la finalidad de facilitar y promover inversiones de capitales extranjeros, la provincia ha llevado adelante un proceso de adecuación de sus marcos normativos e impositivos (Bertea, 2018).

En el marco de la pandemia, en diciembre de 2020, la Legislatura provincial trató y aprobó un proyecto de ley por el cual se modificó el Código de Procedimiento Minero (Ley N.º 5.682), que contiene cambios sustanciales como el traspaso de la Autoridad Minera Administrativa bajo la órbita del Ministerio de Minería, anteriormente a cargo del Juzgado de Minas en el ámbito del Poder Judicial. La Autoridad Minera Administrativa tiene la facultad de conceder, denegar o declarar caducos los derechos mineros. Bajo el nuevo esquema, la autoridad minera es ejercida en primera y única instancia administrativa por el Ministerio de Minería de la provincia y la Justicia de Minas se convierte exclusivamente en una instancia de revisión judicial. Así, el Ministerio de Minería centraliza la toma de decisiones sobre los pedimentos mineros y la aprobación de los proyectos.

Por otro lado, el 22 de diciembre de 2020, el máximo tribunal de justicia de Catamarca declaró inconstitucional la Ordenanza Municipal 029/2016 de la ciudad de Andalgalá mediante la cual se prohibía la minería metalífera (oro, cobre, plomo y plata) a cielo abierto, al igual que la de minerales nucleares, uranio y torio, en la cuenca del río Andalgalá. De esta forma, durante la pandemia, la justicia provincial avaló el desarrollo del sector en la cuenca. Cabe destacar que tanto el municipio de Andalgalá como sus habitantes han solicitado un recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación para defender la constitucionalidad de dicha ordenanza, que había sido aprobada por unanimidad por el Concejo Deliberante local<sup>6</sup>.

Si bien la minería se encontró habilitada para desarrollar sus actividades cuando el Gobierno nacional le asignó el carácter de actividad esencial, referentes locales señalan que el trabajo nunca estuvo suspendido, salvo casos esporádicos cuando se detectaban contagios entre los trabajadores mineros.

De este modo, varios proyectos mineros han logrado avanzar en el marco de la pandemia (entre ellos, Fénix, Sal de Vida, Sal de Oro y Minera Agua Rica Alumbraera [MARA]). En el caso del proyecto Sal de Vida, por ejemplo, el Gobierno provincial, a través del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, otorgó autorizaciones a la empresa operadora, Galaxy Lithium, para realizar perforaciones en la cuenca del río Los Patos, en el departamento de Antofagasta de la Sierra —una de las principales fuentes de agua de esta región extremadamente árida— (Asamblea Pucará, 2020). Así también, se conocieron intentos de explotar dos yacimientos de litio en pegmatita, el de Vilismán y Santa Gertrudis (El Ancasti, 2021).

En particular, se destaca el avance del proyecto minero Agua Rica, que triplicaría el tamaño de la mina Bajo la Alumbraera, uno de los principales proyectos de minería metalífera en el país, ubicado en la misma provincia. Durante la pandemia, en abril de 2021, la empresa Yamana Gold obtuvo la autorización para su exploración. De acuerdo a informes técnicos independientes y de la propia Secretaría de Minería de la provincia, el proyecto podría afectar a los ambientes glaciar y periglacial. A su vez, el alto consumo de agua que requiere la extracción podría perjudicar la calidad y el caudal de agua del que depende la población de Andalgalá, a tan solo 17 km de la mina (FARN, 2021a).

Mientras se permitía el avance de los proyectos mineros, se modificaba el Código de Procedimiento Minero y la justicia provincial avalaba la actividad, la capacidad de monitoreo y control social se veían afectados por las medidas sanitarias. La prohibición y condicionamiento de la libre circulación de personas y la suspensión de los espacios de participación limitaron la organización comunitaria, la toma de decisiones hacia el interior de las organizaciones locales, el desarrollo de actividades y manifestaciones, así como también restringieron el derecho de acceso a la participación. En territorios como Andalgalá, por ejemplo, vecinos y vecinas debieron suspender temporalmente las caminatas que realizan desde hace 11 años en defensa del agua y contra la minería a gran escala. Pese a las restricciones impuestas y la situación epidemiológica, ante el avance del proyecto minero Agua Rica los andalgalenses decidieron reorganizar sus dinámicas de acción y participación. Lo hicieron para exigir

6. Minera Agua Rica LLC. Sucursal Argentina c/ Municipalidad de Andalgalá s/ Acción autónoma de inconstitucionalidad, provincia de Catamarca s/recurso Extraordinario federal (Expte. CSJ 002617/2021-00).



el cumplimiento del derecho de acceso a la información ambiental (sobre los impactos ambientales del proyecto) y el cumplimiento de las instancias de participación y consulta y reclamaron que se arbitrarán los medios necesarios para garantizar una participación efectiva en un contexto de pandemia.

Si bien desde el Ministerio de Minería de la provincia aseguraron haber cumplido con los mecanismos de participación en los distintos proyectos mineros y haber adecuado de forma efectiva las medidas al contexto epidemiológico, realizando consultas públicas presenciales con medidas de cuidado y reuniones virtuales, referentes locales señalan la falta de transparencia en las instancias de participación y en los procesos de consulta pública de los proyectos mineros, como en los casos de Agua Rica y Sal de Vida.

En el caso de Agua Rica, por ejemplo, se convocó a una “consulta” para la etapa de exploración avanzada entre el 26 y el 30 de mayo de 2020 (Boletín oficial N.º 41, Resolución N.º 09/2020). Esta consulta consistió en el acceso al Informe de Impacto Ambiental (IIA) para su lectura de manera presencial en la oficina pública designada. El IIA está compuesto por ocho cuerpos con tomos de aproximadamente 200 páginas cada uno. Al concluir la lectura, se hacía entrega de un formulario para que los consultantes plantearan sus dudas por escrito. En cumplimiento de las medidas sanitarias de la pandemia, el Gobierno provincial dispuso que no se podía permanecer más de 15 minutos en las oficinas, a los fines de garantizar el distanciamiento. Utilizaron esa limitación de tiempo, además, como argumento para asegurar que más personas iban a poder ingresar, por lo tanto, el expediente era de acceso masivo. Es decir que la supuesta consulta constó de un lapso de 15 minutos para leer por primera vez un IIA de aproximadamente 2700 páginas y elaborar allí mismo las consultas, lo cual dista de ser un espacio de participación y consulta real, constructivo y abierto al diálogo plural.

Cabe señalar que el IIA no fue entregado con antelación a quienes quisieron participar, ni tampoco se entregó copia del expediente en el momento de la consulta. Este fue entregado tres meses después, como respuesta a los reclamos y presentaciones hechas por las y los consultantes y referentes locales (Chayle *et al.*, 2021).

Estos reclamos remarcan la falta de acceso al Informe de Impacto Ambiental en tiempo y forma, además de la ausencia de información sobre los potenciales impactos hídricos y su consecuente afectación de las actividades productivas locales. Así como también señalan el incumplimiento de la Ley General del Ambiente (Ley N.º 25.675) y la Ley de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial (Ley N.º 26.639), que abogan por la protección de estos ecosistemas.

Ante esta situación, la comunidad local se manifestó expresando su rechazo al proyecto y se denunció penalmente a las autoridades de la empresa pública Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD) por su participación en el proyecto Agua Rica, por el delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público (artículo 248 de la Constitución Provincial) y por el incumplimiento de la normativa nacional y los estándares internacionales de aplicación en nuestro país.

En un contexto de tensión, distintas organizaciones, junto con vecinas y vecinos andalgalenses, denunciaron detenciones arbitrarias y allanamientos de forma irregular y sin órdenes judiciales a defensores del ambiente (Redacción La Tinta, 2021).

Asimismo, integrantes de la Asamblea El Algarrobo, de Andalgalá, señalaron que la Fundación Andalgalá Activa presentó ante el Concejo Deliberante una carpeta con firmas de vecinos y vecinas que estarían a favor del proyecto Agua Rica. Estas firmas, según informan desde la asamblea, se gestionaron en plena época de restricciones sanitarias estrictas; además, se registraron denuncias por fraude ya que aparecen en el listado personas fallecidas y otras que declaran haber sido presionadas para firmar. En este sentido, referentes locales expresaron que la Fundación Eco Conciencia organizó “mesas de diálogo” virtuales en coordinación con la minera Yamana Gold. Consistían en exposiciones a favor del proyecto por parte de la empresa y para participar se requería autorización previa de la organización.

Del mismo modo, sobre el proyecto Sal de Vida de la empresa Galaxy, en el Salar del Hombre Muerto, la comunidad indígena Atacameños del Altiplano denunció la falsedad de la información y censura en la participación de la audiencia pública vinculada a la etapa de explotación del proyecto. Desde la Asamblea Pucará manifestaron que la audiencia se llevó a cabo de manera tal que se imposibilitó la participación: fueron organizadas lejos de donde habita la mayor parte de la población antofagaseña (a cuatro horas de viaje) y se brindó transporte solo para funcionarios y técnicos. Cabe destacar que las primeras tres horas fueron destinadas a que diferentes técnicos de las empresas expusieran sin interrupciones y solo se brindaron cinco minutos para que cada comunidad formulara preguntas (Asamblea Pucará, 2021).

Por otra parte, denuncian la manipulación de la información brindada por la empresa en relación a las cantidades de agua que se utilizarán a lo largo de los años que dure la explotación. Por un lado, indicaron que no se tiene en cuenta la integralidad de la cuenca del río Los Patos, con lo cual no existen líneas de base para medir los impactos acumulativos que generará la implementación de los ocho proyectos mineros que avanzan sobre el salar (dos de los cuales se encuentran hoy en etapa de explotación, Fénix y Sal de Vida) y, por otra parte, la empresa argumenta que el agua del río no es apta para consumo humano, pretendiendo justificar la explotación de este bien común que es sustento de vida y que ha sido usado y consumido durante años por las comunidades que habitan la región.

Por ende, los procesos participativos instaurados por las autoridades y por las empresas no han sido espacios reales de intervención, incumpliendo la Ley de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y la Ley General del Ambiente, vulnerando así los derechos de acceso a la información y a la participación. Aún más, los mecanismos instaurados durante la pandemia han representado un claro obstáculo para el acceso a la información pública y ambiental y la participación pública como derecho. A esto se suman prácticas violatorias de derechos, como detenciones arbitrarias y allanamientos irregulares a defensores ambientales. Todo ello ocurre en incumplimiento de los estándares establecidos por el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).

No obstante, tanto las empresas como el Gobierno provincial sostienen que las consultas públicas se llevaron a cabo de manera efectiva y adecuada, conforme a la situación epidemiológica y las restricciones sanitarias.

## Jujuy

Esta provincia cuenta con una extensa tradición minera, lo que le ha valido su reconocimiento oficial (Ley N.º 20.930) como Capital Nacional de la Minería. Tras el inicio de la pandemia y el establecimiento del ASPO, la minería retomó sus actividades en Jujuy el 3 de abril de 2020, el día en que se incluyó a la actividad entre las catalogadas como “esenciales” a nivel nacional. En este contexto, gran parte de los proyectos mineros activos en el territorio anunciaron la prosecución de sus operaciones, ya sea normalmente, en forma limitada, o con suspensiones esporádicas.

La continuidad de esta actividad en un contexto de emergencia sanitaria originó múltiples impactos negativos en las comunidades y los territorios donde opera, considerando el eventual riesgo de contagio que presenta para sus trabajadores y pobladores locales. Un ejemplo fue lo sucedido en el campamento de la empresa minera EXAR, en el departamento de Susques, donde se denunciaron alrededor de 200 casos positivos de COVID-19 entre los trabajadores mineros del proyecto de litio (Observatorio Laboral y Social Jujuy, 2020). Ante la desatención recibida por parte de la empresa y sus contratistas, proliferaron los contagios entre los trabajadores, quienes a su vez trasladaron el virus a sus comunidades en la puna, las cuales debieron realizar acciones comunitarias de contención y aislamiento de las y los afectados (Morales, 2020). Este hecho se replicó en otros proyectos mineros. Se registraron casos positivos de COVID-19 entre trabajadores de la mina El Aguilar, en Humahuaca; en la mina Chinchillas, en el Departamento de Rinconada (Redacción Jujuy, 2020), y en el proyecto de minería de litio de Sales de Jujuy, en el salar de Olaroz (Télam, 2020).

Durante la pandemia, diversos proyectos mineros pretendieron avanzar en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para lo cual hicieron entrega de sus IIA a comunidades locales. Referentes locales señalaron que el procedimiento de notificación y participación pública, previa a la presentación del IIA establecido por el Decreto Provincial N.º 5772-P-2010<sup>7</sup>, fue simplificado por instrucción de la Dirección Provincial de Minería. Así, las comunidades quedarían notificadas con la mera entrega de la carpeta del proyecto minero, anulando todo espacio de participación. En efecto, referentes comunitarios señalaron que han recibido (y en algunos casos, han sido intimidados por las personas que realizaban la entrega) los IIA sin efectuarse ningún proceso de participación ni consulta<sup>8</sup>. Esto incumple el derecho de participación establecido por la Ley General del Ambiente; el derecho indígena a la consulta previa, libre e informada, establecido por el Convenio 169 de la OIT, y el Acuerdo de Escazú. De esta manera, con la sola entrega de la carpeta del proyecto minero a miembros de las comunidades, las empresas consideraron notificadas a las poblaciones locales y, como consecuencia, se vieron habilitadas para solicitarles a las autoridades públicas las correspondientes autorizaciones para las actividades de caoteo y exploración minera.

En la cuenca de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc, referentes locales señalan que esta entrega presentó una serie de irregularidades: en primer término, en varias oportunidades las carpetas de los proyectos fueron entregadas a cualquier miembro de la comunidad que estuviera presente, en lugar de ser recibidas por el comunero, tal como lo establece el referido decreto provincial. En segundo término, ninguna de las empresas mineras que llevó a cabo este procedimiento de notificación dio cumplimiento a la realización de las reuniones informativas participativas dispuestas por el decreto (las cuales tampoco se adecuan al marco legal vigente en relación a los derechos de participación y consulta y al consentimiento libre, previo e informado, exigidos por la normativa nacional y estándares internacionales de aplicación en nuestro país). Tercero, y al no poder identificar quién entregó las carpetas de los proyectos mineros, los miembros de las comunidades desconocen si la persona pertenecía a un organismo público o era representante de la empresa interesada. Además, alegan que las autoridades provinciales justificaron la vulneración del derecho a la participación con fundamento en las restricciones de circulación impuestas en virtud de la pandemia, que impidieron la realización de reuniones, eludiendo así la responsabilidad estatal de arbitrar los medios necesarios para garantizar el cumplimiento de las instancias de participación y consulta.

Particularmente, en el territorio de la cuenca de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc, el acelerado proceso de búsqueda de yacimientos y concesión de pedimentos para la extracción de litio pone en riesgo territorios ancestrales donde habitan y desarrollan sus actividades productivas más de 30 comunidades indígenas. Las restricciones impuestas en el marco de la pandemia han impactado profundamente en las poblaciones de la cuenca al limitar sus capacidades y estrategias de defensa del territorio y de sus derechos. A raíz de las medidas sanitarias impuestas, las dinámicas de acción y organización,

7. El Decreto Provincial N.º 5772-P-2010 establece que, tanto para las etapas de prospección como de exploración y de explotación, “el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental debe contemplar una instancia de participación ciudadana (...). De existir propietarios superficiarios individuales o comunitarios, deberá acreditarse la notificación formal al titular del dominio y la realización de reuniones informativas participativas efectuadas en forma previa a la presentación del IIA. El titular del pedimento minero deberá acreditar fehacientemente estas diligencias”.

8. A continuación se detallan algunas de las carpetas que fueron recibidas en el transcurso de 2020 y 2021:

- 1) Informe para la Renovación Bianual de Impacto Ambiental. Minas Dominga y Tomasa (Expte. 791-C-2007/514-A-2006), de la empresa LITHIUM S CORPORATION S.A.
- 2) Informe para la Renovación Bianual de Impacto Ambiental. Mina San José (Expte. 57-C-2002), Mina Navidad (Expte. 213-G-95), ambas ubicadas en distrito Salinas Grandes, departamento Tumbaya, de la empresa Lithium Corporation S.A.
- 3) Mina El Engaño (Expte. 1297-G-2009), Mina El Engaño I (Expte. 1298-G-2009), ubicadas en el distrito Salinas Grandes, para la empresa Dajin Resources S.A.
- 4) Mina Cristina (Expte. 139-S-2003), ubicada en Salinas Grandes, departamento de Tumbaya, para la empresa Lithium S Corp. S.A.
- 5) Mina La Conquistadora II (Expte. 1283-G-2009), para la empresa Dajin Resources S.A.
- 6) Mina Lama I (Expte. 1204-P-2009), ubicada en Salinas Grandes, departamento de Tumbaya, para la empresa Lithium S Corporation S.A.
- 7) Minas Borita V y VI, en etapa de exploración, para la empresa Dajin Resources S.A.
- 8) Mina Abdo (Expte. 1370-J-2010), estudio de impacto ambiental, en etapa de exploración, para la empresa Dajin Resources S.A.

tanto al interior como al exterior de las comunidades, se vieron abruptamente interrumpidas, teniendo en cuenta que las comunidades de la cuenca cuentan con una organización interna y un proceso de toma de decisiones basado en asambleas periódicas, el cual es a la vez un lugar de encuentro y de difusión de información. Al verse afectada la libre circulación y el traslado dentro del territorio, y al quedar prohibidas las reuniones presenciales y el contacto entre personas, las asambleas y reuniones entre comunidades debieron suspenderse. Al mismo tiempo, se coartaron las manifestaciones en espacios públicos y los procesos de consulta. Mientras tanto, se extendían las concesiones mineras<sup>9</sup>.

Asimismo, a la vez que las restricciones en el traslado y la circulación dentro de la provincia se mantenían vigentes, los trámites se centralizaron de manera presencial en la ciudad de San Salvador de Jujuy, donde se habilitaron, por ejemplo, las mesas de entrada de instituciones como la Secretaría de Minería e Hidrocarburos y la Dirección Provincial de Minería<sup>10</sup>. De acuerdo a la localización de cada comunidad, sus habitantes se veían obligados a recorrer 150 o 200 km hasta San Salvador, con un exiguo servicio de transporte público de larga distancia, lo que representaba viajes de más de tres horas solo para ver un expediente sobre un proyecto minero o solicitar información pública. En un contexto de pandemia y de restricciones de circulación, esto imposibilitó el acceso a la información, y así se vulneró este derecho. Al mismo tiempo, los turnos para presentarse presencialmente ante estos organismos debían solicitarse a través de correos electrónicos, lo que representa una barrera para las comunidades indígenas a causa del limitado o nulo acceso a internet y señal telefónica en los territorios comunitarios. Una vez más, el derecho de acceso a la información se vio vulnerado.

En suma, en ningún momento se han considerado mecanismos acorde a la realidad territorial, ni se han previsto espacios o propuestas alternativas que aseguren el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información y a la participación pública. Por el contrario, durante la pandemia se ha reactivado y profundizado el desarrollo de la actividad minera en Jujuy, lo que ha impactado especialmente en las comunidades indígenas que han sido expuestas a condiciones de vulnerabilidad en medio de la contingencia. La reactivación de la economía se ha formulado a partir del extractivismo y, en consecuencia, todos los esfuerzos del Gobierno provincial fueron puestos en promocionar la explotación minera, principalmente del litio, sin contemplar la participación efectiva de las comunidades ni la protección de sus derechos.

## San Juan

Es una de las provincias que integran el núcleo duro del modelo minero desde donde se promovió la llegada de la minería a gran escala al país. Desde la década del noventa, San Juan llevó adelante un proceso de transformación de su perfil agroindustrial, con fuerte presencia de la vitivinicultura, hacia la minería metálica (Hada, 2020). Esta transformación productiva avanzó de la mano de un Estado provincial pionero en la promoción y defensa del modelo minero, configurando el actual escenario local que impulsó la llegada de proyectos como Veladero, Gualcamayo, Casposo y, más recientemente, el proyecto Josemaría.

Luego de que se decretó el ASPO en todo el territorio nacional, y con la incorporación de la minería en el listado de las actividades exceptuadas, desde la provincia se dispuso, a través de la Resolución N.º 294/2020 del Ministerio de Minería de San Juan (6 de abril del 2020), que todo concesionario de derechos mineros que desarrolle su actividad en el territorio provincial deberá implementar protocolos de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19 dentro de sus proyectos y/u operaciones<sup>11</sup>.

9. El Juzgado Administrativo de Minas de la provincia habilitaba las peticiones de derechos mineros “cuyo trámite amerite reconocimiento de derechos, concesión y/o registro, readquisición de derechos (caducidades), ejercicio del derecho de petición (solicitudes de minas, cateos y/o canteras), y publicación de áreas libres y/o a liberar, expedición de certificados de titularidad (productor minero, negocios mineros), protocolización y registro de actos jurídicos y expedientes administrativos que resulten necesarios para el desarrollo de las tareas denunciadas” (artículo 1 de la Resolución N.º 10/2020).

10. Resolución N.º 10/2020 (6 de mayo de 2020), Secretaría de Minería e Hidrocarburos de la provincia de Jujuy.

11. Resolución N.º 294/2020 (6 de abril del 2020), Ministerio de Minería de la provincia de San Juan. <https://minio.legsanjuan.gob.ar/covid-19/1-poder-ejecutivo/4-ministerio-de-mineria/RP-276-MM-2020.pdf>

De este modo, a tan solo 17 días de haberse decretado el ASPO como medida de emergencia sanitaria a nivel nacional, la minería en San Juan se encontraba habilitada para continuar con su actividad en tanto cumpliera con la implementación de dichos protocolos.

Días antes de que dispusiera el ASPO a nivel nacional, trabajadores de la mina Veladero decidieron paralizar las actividades y exigieron ajustar y mejorar las medidas de protección, puesto que no contaban con las condiciones ni los insumos sanitarios suficientes para continuar con la actividad (Prensa Obrera, 2020). Este hecho puso de manifiesto la continuidad de las operaciones mineras en un contexto de crisis, sin aplicar protocolos ni medidas que resguardaran la seguridad sanitaria de los trabajadores mineros. Al mismo tiempo, ya se registraban casos positivos de COVID-19 dentro del campamento y en otras operaciones, como la mina Gualcamayo (Redacción Tiempo de San Juan, 2020).

La prosecución de esta actividad en un contexto de emergencia sanitaria a nivel mundial ha profundizado problemáticas preexistentes y generado nuevos conflictos en las comunidades locales. Con la actividad minera catalogada como esencial, desde el inicio de la pandemia se instalaron nuevos proyectos en la provincia. Uno de ellos es el Josemaría, ubicado en el departamento de Iglesia, en la cuenca hídrica del río Blanco-Jáchal —zona en la que se encuentra la Reserva de Biósfera San Guillermo y las nacientes de los ríos cordilleranos—. Otro es el proyecto San Francisco, de la localidad de Calingasta, en el sudoeste de la provincia, perteneciente a la empresa Turmalina Metals Corp., que obtuvo la habilitación para realizar exploraciones en mayo de 2020. Desde la Asamblea Jáchal No Se Toca señalan que han tomado conocimiento de avances exploratorios desde el inicio de la pandemia en la mina El Fierro, ubicada en el departamento de Iglesia.

Josemaría es un proyecto de minería a gran escala para la extracción de cobre, oro y plata y ha sido catalogado como uno de los proyectos mineros con mayor avance en el país. Durante el primer trimestre de 2020 se realizaron exploraciones y evaluaciones, y en abril de 2022, se anunció la aprobación de su Informe de Impacto Ambiental (a pesar de las denuncias sobre impactos ambientales e irregularidades en el proceso de participación). Cabe destacar que en Josemaría, en base a la información provista por la Evaluación de Impacto Ambiental y de acuerdo a informes técnicos independientes, la mina a cielo abierto podría cortar un glaciar de escombros (lo que implicaría su remoción parcial o completa, con sus consecuentes impactos), y una de las escombreras estaría ubicada en un área con probabilidad de ocurrencia de permafrost (área de ambiente periglacial). Estas geoformas se encuentran protegidas por la Ley de Presupuestos Mínimos para la Preservación de Glaciares y Ambiente Periglacial (Ley N.º 26.639), que establece la preservación de todos los glaciares y el ambiente periglacial como reservas estratégicas de recursos hídricos (artículo 1), y prohíbe la actividad minera sobre ellos (artículo 6) (FARN, 2021c).

Por otro lado, referentes locales han denunciado trabas para acceder al IIA e incumplimientos en el proceso de su evaluación. Señalaron que no se han cumplido las instancias de consulta pública ya que no se generaron mecanismos que garantizaran el efectivo ejercicio de este derecho en el marco de la pandemia y de las medidas sanitarias. En este sentido, el IIA solo podía obtenerse acercándose de forma presencial al Ministerio de Minería provincial, ubicado en la ciudad de San Juan, y solo podrían presentar observaciones quienes hubieran retirado el documento en dicha oficina pública. Una de las personas entrevistadas para la realización de este documento, que prefiere mantener su identidad anónima, indicó:

Lo que tuvimos que hacer fue trasladarnos hasta la ciudad de San Juan (160 Km) para poder retirar un CD desde el Ministerio de Minería de San Juan, en donde nos entregaban los capítulos en PDF del Informe de Impacto Ambiental y la escribana nos hizo firmar un libro en donde constaba que lo habíamos solicitado. Luego, teníamos que trasladarnos de nuevo hasta la ciudad de San Juan para presentar por escrito las objeciones (pagando un sellado de ocho pesos por cada hoja presentada) en el mismo Ministerio de Minería.

Mientras las medidas impuestas en el marco de la pandemia implicaban restricciones en el traslado y la circulación dentro de la provincia, la centralización de la información en la capital provincial representó una clara vulneración al derecho de acceso a la información pública para aquellas personas con residencia fuera de la ciudad y que no podían trasladarse para acceder a la información. Esto también representó una vulneración al derecho a la participación, ya que quienes no podían apersonarse ante el Ministerio se veían impedidos de participar del proceso de consulta. En este punto, incluso aquellas comunidades que habitan el territorio donde se emplaza el proyecto vieron condicionada su participación en el proceso de consulta.

Asimismo, durante el proceso de evaluación del IIA, referentes locales presentaron una oposición sobre el uso y consumo de agua por parte del proyecto, que fue elevada a la Comisión Interdisciplinaria de Evaluación Ambiental Minera (CIEAM) de la provincia. Conforme el Decreto N.º 1815/2004-M, la CIEAM debería evaluar y responder las observaciones recibidas, sin embargo, el Ministerio de Minería de San Juan dio por respondida la observación mediante un informe de la propia empresa minera sin un dictamen de la CIEAM ni del Departamento de Hidráulica provincial. Esto pone de manifiesto la baja calidad del proceso de consulta y la baja consideración de las autoridades hacia la participación y comentarios del público.

Al mismo tiempo, las restricciones sanitarias impactaron directamente en las comunidades y sus capacidades de organización y movilización. Desde la Asamblea Jáchal No Se Toca, referentes locales indicaron que con las medidas sanitarias debieron abandonar el acampe permanente y pacífico en defensa del agua y contra la minería a gran escala que mantienen desde 2015 frente a la Municipalidad de Jáchal, en la plaza departamental. Hacia fines de 2020, y con la flexibilización de las medidas sanitarias, comenzaron a reorganizarse, adoptando otros canales de comunicación y manteniendo reuniones asamblearias una vez a la semana. Además, decidieron llevar adelante movilizaciones y cortes selectivos, a fin de continuar con la defensa del agua ante el avance del proyecto Josemaría, y han denunciado detenciones arbitrarias.

En definitiva, al tiempo que las restricciones impuestas en el marco de la pandemia limitaban la capacidad de acción y control de las comunidades locales y las organizaciones civiles, los mecanismos establecidos por las autoridades provinciales condicionaron las instancias de consulta y participación pública. No se contemplaron alternativas para acceder al IIA ni para participar del proceso de consulta de forma efectiva, para garantizar los derechos de acceso a la información y a la participación; por el contrario, el proceso de consulta habría presentado restricciones que limitan el derecho de toda persona a ser consultada (artículo 19 de la Ley General del Ambiente y estándares establecidos en el Acuerdo de Escazú).

## PALABRAS FINALES

La crisis sanitaria causada por el COVID-19 y sus impactos económicos globales y locales en la Argentina se han sumado a una crisis macroeconómica local y a compromisos de pago de deuda externa apremiantes. En este marco, el Gobierno nacional y los provinciales han pretendido profundizar un modelo económico extractivista orientado a la exportación de *commodities* para la obtención de divisas. Algunas de las medidas del Gobierno nacional para lograrlo fueron exceptuar al sector minero de las restricciones sanitarias, elaborar un Plan Estratégico minero a 30 años<sup>12</sup>, promover la generación de acuerdos entre actores empresariales y políticos, crear una mesa nacional de minería y un sistema de información, y apoyar la flexibilización normativa en distintas provincias. Así, en medio de las crisis sanitaria, ecológica y climática, la agenda ambiental volvió a ser dejada en un segundo plano.

12. A través de la Resolución N.º 47/2020, la Secretaría de Minería de la Nación aprobó su planificación estratégica en agosto de 2020, en base a los objetivos estratégicos determinados por el PEDMA. Asimismo, se aprueban una serie de programas de gestión pública para el periodo 2020-2023, en base al mencionado Plan Estratégico minero.

De este modo, los proyectos mineros continuaron su desarrollo desde el inicio de la pandemia. En las provincias de Jujuy, Catamarca y San Juan se identificaron determinadas medidas locales para promover el avance del sector, mientras se limitaba el control estatal y social de la actividad y se restringían las libertades individuales.

Cabe mencionar que la excepción para la actividad minera se perpetuó en el tiempo hasta el levantamiento de las restricciones sanitarias, asegurando así el normal desarrollo del sector, mientras se restringían las capacidades de quienes defienden modelos alternativos a la minería a gran escala. Así, esta excepción arbitraria (sin fundamento por parte de las autoridades), fue funcional a cercenar la defensa del ambiente y oposición a la actividad.

Las medidas sanitarias nacionales y provinciales afectaron la actividad del sector público: hubo menor cantidad de personal disponible y limitaciones para trasladarse, por ende, se presentaron dificultades para visitar a las comunidades locales, los territorios afectados y los proyectos mineros en exploración o explotación. A esto se suma el problema de la falta de digitalización de los sistemas públicos provinciales, cuestión que dificulta el funcionamiento a distancia de las oficinas públicas y la disponibilidad de información digitalizada.

Asimismo, se vieron afectadas libertades individuales, derechos básicos de la democracia ambiental y la capacidad de monitoreo de las comunidades locales. Las restricciones de traslado les acotaron a las organizaciones y los grupos locales la posibilidad de monitorear los proyectos, compartir información, tomar decisiones y manifestarse públicamente.

A nivel provincial, a contramano de lo que ocurrió en numerosos organismos públicos nacionales que avanzaron en la digitalización de trámites a distancia, el acceso a la información fue obstaculizado al requerir presencialidad en un contexto de restricciones de movilidad y crisis sanitaria. No se permitió solicitar ni acceder a la información de manera virtual, y no se consideraron las dificultades de traslado y la realidad tecnológica (en términos de conectividad y capacidades técnicas) de las comunidades locales.

El derecho de acceso a la participación se vio vulnerado al no cumplir con los estándares previstos en la normativa nacional y los acuerdos internacionales, al obstaculizarla sosteniendo instancias presenciales aun en el marco de las medidas restrictivas, y al restringir los espacios de participación y consulta de las comunidades locales. Todo esto convirtió este importante derecho en un simple proceso administrativo que debía ser cumplido para avanzar con el proyecto.

Es de remarcar que el Acuerdo de Escazú (ratificado por la Argentina y en vigor desde el 22 de abril de 2021), establece estándares internacionales para el acceso a la información, a la participación y a la justicia en materia ambiental. A su vez, el Acuerdo contribuye a materializar dichos estándares y las normas nacionales y provinciales en la materia. Sin embargo, lejos de cumplirlos, las excepciones al sector minero y las medidas sanitarias fueron utilizadas, a nivel provincial, para restringir los derechos de acceso a la información y a la participación.

En este contexto de control público limitado y de condicionamiento de libertades y derechos básicos, no debió haberse desarrollarse con normalidad una actividad de alto impacto ambiental y conflictividad social como la minera. Especialmente si consideramos las dificultades históricas del sector para cumplir con la normativa ambiental. En este sentido, se pretendió avanzar con proyectos como Josemaría, en la provincia de San Juan, que incumple con la normativa nacional ambiental y los estándares internacionales.

A este marco se suma la creciente criminalización de los defensores ambientales. Referentes locales denuncian persecución, allanamientos y apremios ilegales sufridos por los mismos referentes y por assembleístas que se oponen al desarrollo minero en defensa de su territorio y del agua.

El avance de la actividad y el avasallamiento de derechos se dieron sobre poblaciones locales en situación de vulnerabilidad (como las comunidades indígenas de Salinas Grandes, en la provincia de Jujuy; la población de Iglesia, en San Juan; la población de Andalgalá y la comunidad indígena del Salar del Hombre Muerto, ambas en Catamarca), dejando de manifiesto el vínculo entre la justicia ambiental y la justicia social. El pretendido desarrollo minero por sobre la protección del ambiente y la vulneración de derechos de poblaciones locales tuvieron como resultado el debilitamiento de la democracia ambiental.

En contraste a lo sucedido, los momentos críticos requieren de instituciones democráticas sólidas y transparentes, que den lugar a un diálogo plural y a un debate público sobre las posibles salidas a las diversas crisis que nos atraviesan. De este modo, se debería derivar en la construcción de acuerdos básicos (y no en el avasallamiento de derechos), capaces de ser traducidos en políticas públicas por parte del Estado, atendiendo las necesidades y demandas actuales de nuestra población (en lugar de limitarse a la profundización de viejos modelos, con impactos ambientales y conflictividad social, que lejos han estado de solucionar los problemas macroeconómicos).

La pandemia y las restricciones sanitarias han sido aprovechadas para impulsar el desarrollo de una actividad productiva de alto impacto ambiental, que genera una fuerte oposición en las poblaciones locales y que se implementó de manera poco transparente, sin debate. Los intentos de profundización del modelo extractivo fueron aparejados por la vulneración de derechos, en detrimento de la democracia ambiental. Así, la supuesta reactivación económica ha pretendido dejar de lado la protección del ambiente y de derechos humanos básicos.

## BIBLIOGRAFÍA

Agüero, C. (en prensa). "Crónica de un Chubutazo anunciado. Una Navidad sin megaminería". En FARN (en prensa). *Informe Ambiental 2022*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fundación Ambiente y Recursos Naturales.

Asamblea Pucará (2020). "Autorizan dos nuevas perforaciones en el río Los Patos". 18 de junio de 2020. Disponible en: <http://asamblea-pucara.ar/index.php/page/5/>

Asamblea Pucará (2021). "Censura y violencia en la falsa audiencia de Galaxy". 23 de noviembre de 2021. Disponible en: <http://asamblea-pucara.ar/index.php/2021/11/23/censura-y-violencia-en-la-falsa-audiencia-de-galaxy/>

Bertea, J. (2018). "La minería Catamarqueña como actividad de enclave. Aportes para pensar el extractivismo minero del Siglo XXI". Universidad Nacional de La Plata. Disponible en: <http://jornadasgeografica.fahce.unlp.edu.ar/jornadas-platenses-y-xx-jiieg/actas/Bertea.pdf>

Chayle, A. et al. (2021). "Cuando la autodeterminación del pueblo deja de ser una utopía. La experiencia de Andalgalá". Instituto Tricontinental de Investigación Social. Disponible en: <https://thetricontinental.org/es/argentina/despojocaderno4-aavv/>

Decreto Nacional N.º 297/2020. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>

Decreto Nacional N.º 956/2020. Aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/237844/20201130>

Decreto Provincial N.º 5772/2010. Disponible en: [http://www.mineriajujuy.gob.ar/site/legislacion\\_minera.php](http://www.mineriajujuy.gob.ar/site/legislacion_minera.php)



EcoCuyo (2021). Matías Kulfas: “Vamos a motorizar un programa de desarrollo de proveedores locales de IMPSA”. EcoCuyo. 29 de abril de 2021. Disponible en: <https://ecocuyo.com/matias-kulfas-va-mos-a-motorizar-un-programa-de-desarrollo-de-proveedores-locales-de-impesa/>

FARN (2020). “Barajar y dar de nuevo. Ambiente, economía y sociedad en tiempos de COVID-19”. En FARN (2020). *Informe Ambiental 2020: lo ambiental debe ser política de Estado*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fundación Ambiente y Recursos Naturales. Disponible en: [https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2021/05/IAF\\_2020\\_COMPLETO.pdf](https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2021/05/IAF_2020_COMPLETO.pdf)

FARN (2021a). “Andalgalá: incumplimiento de la Ley de Glaciares y de la Ley General del Ambiente en el proyecto Agua Rica”. FARN. 15 de abril de 2021. Disponible en: <https://farn.org.ar/andalgala-incumplimiento-de-la-ley-de-glaciares-y-de-la-ley-general-del-ambiente-en-el-proyecto-agua-rica/>

FARN (2021b). “DFIs financing in Argentina during the pandemic: COVID-19 projects and transparency shortcomings”. FARN. Disponible en: [https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2021/11/DOC\\_COVID-PROJECTS-V3-1.pdf](https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2021/11/DOC_COVID-PROJECTS-V3-1.pdf)

FARN (2021c). “Proyecto Josemaría: incumplimiento de la Ley de Glaciares y un proceso de consulta restrictivo”. FARN. 9 de junio de 2021. Disponible en: <https://farn.org.ar/proyecto-josemaria-incumplimiento-de-la-ley-de-glaciares-y-un-proceso-de-consulta-restrictivo/>

Gómez, L. y Marchegiani, P. (2021). “Plan de desarrollo minero a 30 años: ¿dejar todo igual para que nada cambie?”. En FARN (2021). *Informe Ambiental 2021*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: <https://farn.org.ar/iafonline2021/articulos/3-2-plan-de-desarrollo-minero-a-30-anos-dejar-todo-igual-para-que-nada-cambie/>

Hadad, M. (2020). “La persistente amenaza del extractivismo minero. Actores y escenarios de resistencia en la Argentina actual”. *Anuario De La Escuela De Historia*, (32). Disponible en: <https://anuariodehistoria.unr.edu.ar/index.php/Anuario/article/view/285/327>

Lada, P. (2021). “Chubut: una vez más en pie de lucha contra la megaminería”. En FARN (2021). *Informe Ambiental 2021*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fundación Ambiente y Recursos Naturales. Disponible en: <https://farn.org.ar/iafonline2021/articulos/chubut-una-vez-mas-en-pie-de-lucha-contr-la-megamineria/>

Lag, N. (2020). “Marcha histórica por la ley 7722: a un año de la gesta del pueblo mendocino”. Tierra Viva. 22 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://agenciaterraviva.com.ar/mendoza-a-un-ano-de-la-marcha-historica-por-la-ley-7722/>

Marchegiani, P. y Nápoli, A. (2021). Editorial. En FARN (2021). *Informe Ambiental 2021*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fundación Ambiente y Recursos Naturales. Disponible en: <https://farn.org.ar/iafonline2021/articulos/editorial/>

Memo (2021). “Nación volvió a destacar el potencial minero de Mendoza”. Memo. 30 de agosto de 2021. Disponible en: <https://www.memo.com.ar/economia/mineria-en-mendoza-alberto-hensel/>

Ministerio de Desarrollo Productivo (2021). “El Gobierno y las provincias conformaron la Mesa Nacional del Litio”. 7 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-gobierno-y-las-provincias-conformaron-la-mesa-nacional-del-litio>

Morales, N. (2020). “Jujuy. Contagios y discriminación a comunidades indígenas en la minera de litio Exar”. *La Izquierda Diario*. 13 de julio de 2020. Disponible en: <https://www.laizquierdadiario.com/Contagios-y-discriminacion-a-comunidades-indigenas-en-la-minera-de-litio-Exar>

Observatorio Laboral y Social Jujuy (2020). "Covid-19 en Jujuy: ¿qué pasa en los lugares de trabajo?". *La Izquierda Diario*. 27 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.laizquierdadiario.com/Covid-19-en-Jujuy-que-pasa-en-los-lugares-de-trabajo>

Página 12 (2019). "La minería es primordial". *Página 12*. 19 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/237337-la-mineria-es-primordial>

Redacción El Ancasti (2021). "Pobladores de Ancasti y El Alto se movilizan contra la explotación de dos yacimientos de litio". *El Ancasti*. 24 de febrero de 2021. Disponible en: <https://www.elancasti.com.ar/politica-economia/2021/2/24/pobladores-de-ancasti-el-alto-se-moviliza-contr-la-explotacion-de-dos-yacimientos-de-litio-457888.html>

Redacción Jujuy (2020). "Suspenden actividades en Mina El Aguilar por nuevos casos de covid-19". *La Izquierda Diario*. 8 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://www.laizquierdadiario.com/Suspenden-actividades-en-Mina-El-Aguilar-por-nuevos-casos-de-covid-19>

Redacción La Tinta (2021). "Minería en Andalgalá: carta abierta a autoridades catamarqueñas y nacionales". *La Tinta*. 14 de abril de 2021. Disponible en: <https://latinta.com.ar/2021/04/mineria-andalga-la-carta-abierta/>

Redacción Prensa Obrera (2020). "Trabajadores de la mina Veladero paralizan las actividades por coronavirus". *Prensa Obrera*. 17 de marzo de 2020. Disponible en: <https://prensaobrera.com/sindicales/trabajadores-de-la-mina-veladero-paralizan-las-actividades-por-coronavirus/>

Redacción Tiempo de San Juan (2020). "Mina Gualcamayo detectó sus primeros 6 casos de Covid-19". *Tiempo de San Juan*. 3 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://www.tiempodesanjuan.com/san-juan/2020/12/3/mina-gualcamayo-detecto-sus-primeros-casos-de-covid-19-301292.html>

Resolución N.º 10/2020. Secretaría de Minería e Hidrocarburos de la Provincia de Jujuy. Disponible en: [http://www.mineriajujuy.gob.ar/site/legislacion\\_minera.php](http://www.mineriajujuy.gob.ar/site/legislacion_minera.php)

Reuters (2020). "Exportaciones mineras de Argentina caerán 25% en 2020 por pandemia". *Reuters*. 5 de noviembre de 2020. Disponible en: <https://www.reuters.com/article/mineria-argentina-idARL1N2HR17R>

Rodríguez Salas, A. (2020). "Validez formal y social de una ley ambiental provincial". En FARN (2020). *Informe Ambiental 2020*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fundación Ambiente y Recursos Naturales. Disponible en: <https://farn.org.ar/iafonline2020/articulos/3-6-validez-formal-y-social-de-una-ley-ambiental-provincial/>

Télam (2019). "El gobernador Suárez dijo que cuenta con el apoyo de Fernández para el plan minero". *Télam*. 16 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://www.telam.com.ar/notas/201912/416901-el-gobernador-de-mendoza-dijo-que-cuenta-con-el-apoyo-de-fernandez-para-el-plan-minero.html>

Télam (2020). "Mineros jujeños preocupados por brotes de coronavirus entre los trabajadores". *Télam*. 27 de agosto de 2020. Disponible en: <https://www.telam.com.ar/notas/202008/507651-mineros-juje-nos-preocupados--brotes--coronavirus--sector.html>

Visión Desarrollista (2021). "La crisis en Chubut pone en jaque el plan minero de Alberto Fernández". *Visión Desarrollista*. 21 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://www.visiondesarrollista.org/la-crisis-en-chubut-pone-en-jaque-el-plan-minero-de-alberto-fernandez/>

Wagner, L. (2020). "Mendoza es hija del agua": ¿La megaminería como única alternativa? En FARN (2020). *Informe Ambiental 2020*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fundación Ambiente y Recursos Naturales. Disponible en: <https://farn.org.ar/iaonline2020/articulos/1-5-mendoza-es-hija-del-agua-la-mega-mineria-como-unica-alternativa/>